

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

Organo oficial de la Sociedad Académica LA UNION VETERINARIA y de la ACADEMIA DE ESCOLARES VETERINARIOS DE SANTIAGO

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.º izquierda.—Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de Juanelo, núm. 16, segundo izquierda. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

## LA UNION VETERINARIA.

### SECRETARÍA.

Nota de los profesores que desean se solicite del Gobierno una revision general de títulos en Veterinaria. (1)

(Continuacion)

D. Mateo Vistuer.  
D. Cipriano Canales.  
D. Jesús Diaz Hellin.  
D. Francisco Martinez y Barriga.  
D. José Barés.  
D. Leonardo Garcia.

## LA UNION VETERINARIA.

### Socios de número de nuevo ingreso.

D. Francisco Salazar y Gago, veterinario residente en Leon.—Desde Mayo de 1884.

## LA MICROBOMANIA.

Como consecuencia obligada de la publicidad que han recibido las investigaciones de Pasteur y de Kock sobre la naturaleza de los microbios, de los bacilos, de las bacterias, etc., nuestros flamantes sabios de última novedad han contraído una verdadera manía, que consiste en escribir sin tregua ni descanso acerca de los microbios, en los cuales se ha llegado á descubrir y reconocer el *gérmen causal único* de

(1) En estas listas no han de ser incluidos sinó los profesores que terminantemente avisen manifestando su voluntad de constar en ellas. Aquí, como en todo, es necesario que resalte la rectitud con que procede siempre LA UNION VETERINARIA.

casi todas las enfermedades á que el organismo animal está sujeto.

La *teoría del gérmen* es hoy en medicina la última moda, y se halla destinada á destronar completamente (si es que ya no lo ha hecho) la opinion general que ha estado prevaleciendo respecto á la manera de considerar la etiología de los padecimientos morbosos.

Ya la cirugía ha entrado por esta senda novísima con sus medicaciones *antisépticas*, y la terapéutica promete que no tardará en seguir las mismas huellas con la administracion de los *germicidas*, siendo así que la *inoculacion de gérmenes tiene por objeto exterminar los microbios* reconocidos como causas de las respectivas enfermedades.

La medicina, obrando en el sentido de la hipótesis de Jenner, propone cultivar los gérmenes con los cuales deberá ser inoculado el organismo sano, ó lo que es lo mismo, se promete impedir, contrarestar los progresos de la corrupcion inoculando precisamente los materiales de esta corrupcion en los individuos que gozan de buena salud.

Las viruelas no representan ya la única enfermedad susceptible de ser prevenida con la inoculacion de un virus, sino que, de hoy en adelante, habrá de compartir fortuna tan inestimable con la escarlatina, la difteritis, el tífus, la erisipela, el cólera, el sarampion, y probablemente con el catálogo entero de las enfermedades; puesto que, si la teoría es verdadera, su aplicacion universal á la profilaxis de las enfermedades no es más que cuestion de tiempo.

Se asegura estar reconocido que con dicha inoculacion se da origen á la gota, á la oftalmia, al reumatismo, á la tisis y á la *microfobia*.

Mas ello es que, si se ha de conceder hoy importancia y mérito á los estudios científicos en Terapéutica, éstos han de versar necesariamente sobre los *germicidas* y sobre los virus cultivados. (Véase, si no, á este propósito la exposicion del método de Tyndal y la proclamacion de las esperanzas fundadas en los experimentos fisiológicos de Pasteur, de Kock, etc...)

Ni los institutos médicos, ni los tratados de medicina publicados hasta aquí tienen ya razón de ser; lo que priva, lo que importa, lo que urge, es poseer una de aquellas botellitas de virus cultivado que *M. Pasteur hace vender á... 50 pesetas cada una*, y un vaso de germicidas. Los medicamentos,... ¡al basurero con ellos!

Todo cuanto necesitáis para ejercer se reduce á estar bien provistos de vuestros vermífugos, germífugos, subterfugios y mágicos ingredientes. El *sine qua non* para un médico á la moda es la microbiología, *ultima ratio* de la medicina moderna.

No os olvideis ya nunca del virus cultivado; é inocular y reinocular á cuantas personas podáis echar el guante; sobre todo á las señoras, que tanto gustan siempre de ir con la última novedad.—Las indicaciones que á continuación presento podrán servir de base para establecer un plan de operaciones relativas al virus cultivado:

*Primera semana.*—El domingo se hace la inoculación para la escarlatina, el lunes para las viruelas, el martes para la angina, el miércoles para el sarampion, el jueves para el cólera, el viernes para el tífus, el sábado para el... *jims-jams*.

*Segunda semana.*—El domingo inoculación para la tisis; el lunes para la epilepsia, el martes para la tuberculosis, el miércoles para la sífilide, el jueves para la gota, el viernes para el *tic* doloroso y el sábado... para la microfobia.

Este plan es susceptible de un grande desarrollo, hasta hacerse de modo que cada semana del año tenga asignadas sus inoculaciones especiales; y cuando hayáis llegado al término de la lista de enfermedades, comenzad de nuevo las inoculaciones, á fin de proteger con ellas á vuestros protectores, y protegedlos á vosotros mismos. ¡La importancia de este negocio asciende á millones!

Si algun ignorante rehusa dejarse escarificar, le suplicareis que preste acatamiento á la ley *suntuaria*, la cual obliga á dar asilo á los bienhechores microbios; y tened por seguro que desde entonces vuestra fortuna queda hecha *cito, tuto et jucunde*.

NOTA. Desde que se escribió lo que antecede, se ha descubierto un nuevo germen y estamos amenazados de una peligrosa epidemia. Este germen es el *bacilo lunático de los médicos (bacillus lanaticus medicorum)*. (1)

(Traducido de *Il Medico veterinario*.)

(1) El profesor Sr. Vallada ha publicado este artículo en el *Giornale teórico práctico* de la Real Escuela de Medicina veterinaria de Turin, traduciéndole del periódico francés *La Verité*, quien á su vez le ha tomado del *New-Yorck-Medical-Times*.—De todo lo cual puede inferirse que el asunto de los microbios, esa gran *bota ratada* de nuestra medicina contemporánea, no sólo ha dado ya la vuelta al mundo, sino que además está recibiendo el pago que merece, esto es, los honores del ridículo.—Pero despues de todo, hemos de quedar reconocidos al gran microbista Mr. Pasteur. Este señor cae, indudablemente, y cae para no levantarse jamás; pero lo importante y trascendental para la humanidad y para la ciencia, es que, más ó menos pronto, á la caída de M. Pasteur ha de seguir el *batacazo* de todos los inoculadores.

L. F. G.

## VETERINARIA EXTRANJERA.

Crónica veterinaria de Alemania. por A. Zundel.—Traducción por Don José Rodríguez y García.

(Continuación.)

Hace poco más de un año he publicado en una de mis Crónicas algunos datos estadísticos referentes á la frecuencia de la perineumonía contagiosa en Prusia; y he demostrado que esas cifras, las cuales completo hoy, tomándolas de los informes anuales que publica la Diputación veterinaria cerca del Ministerio de Agricultura, y particularmente los del catedrático Sr. Muller, de Berlin, no prueban nada en favor de la eficacia de la ley de Policía Sanitaria de 1875 y de 1880, y que las pérdidas ocasionadas por la perineumonía, continúan siendo poco más ó menos las mismas. Ya el año pasado al reproducir un artículo del diario oficial del imperio alemán, he manifestado tambien que las principales pérdidas proceden, sobre todo, de los distritos de Potsdam, Francfort sobre el Oder, Posen, Magdeburgo y Merseburgo.

Hé aquí esas cifras:

AÑOS	PERDIDAS	PERDIDAS
(contados del 1.º de Abril al 31 de Marzo siguiente.)	experimentadas en todo el reino de Prusia.	experimentadas en los distritos de Potsdam, Francfort sobre el Oder, Posen, Magdeburgo y Merseburgo.
1876 á 77	2.117	1.739
1877 á 78	1.980	1.372
1878 á 79	2.079	1.223
1879 á 80	2.364	1.655
1880 á 81	1.749	1.157
1881 á 82	1.972	1.507
1882 á 83	2.079	1.451

Del exámen de la última columna, que concierne sobre todo á los países en los cuales se usa la inoculación preventiva, sacaba yo la consecuencia de que esta operación conserva y entretiene la perineumonía en esas provincias y, sobre todo, en la de Sajonia, en los distritos de Magdeburgo y de Merseburgo, ni más ni menos que lo que sucedía en otro tiempo en Holanda; decía yo que la práctica de la inoculación preventiva, debía contribuir en gran parte á que esas cifras se mantuvieran relativamente elevadas. Esta conclusión no fué muy del agrado de mi amigo el Sr. Putz, veterinario y catedrático en la Universidad de Halle (Sajonia), el cual es un gran partidario de la inoculación, despues de haber sido un tanto enemigo: Saul se convirtió en Pablo.

En la réplica que el Sr. Putz hizo á mi argumentación, ha citado separadamente el número de casos de perineumonía que se han observado en la provincia prusiana de Sajonia; y de aquí ha deducido que la perineumonía ha aumentado mucho en esta provincia, bajo la influencia de la legislación contra las epizootias, y proporcionalmente á la supresión de la inoculación. El siguiente cuadro nos repetirá estas cifras; tomando solamente las de los partidos de Magdeburgo y de Merseburgo, puesto que del de-

partamento de Erfurt, que tambien es de la provincia de Sajonia, no cuenta casi con ningun caso de perineumonía. Sin embargo, mis cifras son más crecidas que las citadas por Mr. Putz en su correspondencia al *Recueil* (Crónica de Mr. Bouley, Enero 1883, p. 16) porque á los animales sacrificados, únicos que dicho señor cuenta, he añadido, además, los animales que sucumbieron á la enfermedad; no hallándose, por tanto, modificada la progresion ascendente. Yo solamente diré que las cifras proporcionadas por las estadísticas, se prestan á muchas conclusiones si no se forma un juicio exacto de todas las circunstancias que han podido influir en el instante de formarlas; y en lugar de obrar como Mr. Putz, y de hacer jugar un papel al hecho de que la inoculacion no está reconocida por la ley alemana de 23 de Julio de 1880, como una medida de policia sanitaria, prefiero atribuir al aumento del número de casos conocidos oficialmente al hecho de que solamente hace algunos años se paga una indemnizacion para las reses perineumónicas sacrificadas, y que á consecuencia de esta medida los propietarios no ocultan ya la enfermedad del mismo modo que lo hacian en otro tiempo en los grandes centros industriales de aquellos dos distritos. Eso resulta claramente, por otra parte, de los informes de todos los veterinarios funcionarios de esta provincia; pues dicen estos mismos informes, en contra de la asercion de Mr. Putz, que la inoculacion pierde de dia en dia sus partidarios en esta provincia, y que los propietarios reconocen que vale más recurrir cuanto antes á sacrificar las reses para el matadero. Con frecuencia se ven reses que, aparentando durante la vida estar sanas, manifiestan en la autopsia la existencia de lesiones características de la perineumonía; en las condiciones habituales, todavia se las habria inoculado, dando así carta de libre circulacion á reses que seguramente eran peligrosas.

(Se continuará.)

## COMUNICADOS.

Arzuaga 17 de Abril de 1884.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mio y comprofesor: Al ver el corto número de veterinarios de la provincia de Badajoz que se adhieren á LA UNION VETERINARIA, solicito por el engrandecimiento de la clase y profesion á que pertenezco y anhelando que esta en su dia reciba la consideracion (hoy olvidada) que le corresponde, levanto mi débil voz con el fin de que sea oida por mis queridos compañeros, llamándoles la atencion para que se adhieran bien sea á LA UNION VETERINARIA ó bien sea al *Congreso*. Con estas aclaraciones, se sabrá la opinion general, saliendo de la inercia en que se encuentran, que bien puede llamarse el sueño de la muerte; consiguiéndose con esto llevar á cumplido efecto el interés y actividad que nuestros compañeros iniciadores tienen por la regeneracion de la Veterinaria.

Es preciso, Sr. Director, que se estimule una vez más á todo el cuerpo de Veterinaria española para llenar los fines que se ha propuesto; siendo entre otros, la revision de los títulos de la enseñanza libre.

Ruego á Vd., Sr. Director, se digné dar cabida en

su ilustrado periódico á la presente comunicacion, si la considera oportuna, quedándole una vez más agradecido su afectisimo S. S. q. b. s. m.—*Joaquín Pedrero*.

El deslinde está hecho, Sr. Pedrero. El Congreso to paró en Liga, y la Liga, quinta esencia de la agremiacion, parará en... haber sembrado en nuestra pobre clase un nuevo cisma. Aqui no caben indecisiones: ó con LA UNION VETERINARIA, ó contra ella. *Qui non est mecum, contra me est*. Pero lo grande, lo maravilloso y edificante es: que mientras LA UNION se afana por toda la clase en general, sin hacer excepcion de los ligueros, estos señores de la Liga trinan y pelean contra LA UNION, y ni siquiera se muestran adictos al pensamiento de pedir una revision general de títulos; ellos que, constituidos en Liga, pudiesen aducir un respetable caudal de votos, si es verdad que la Liga tiene tantos y tantos partidarios! ¿Por qué no se decidirán á pedir tambien la revision de títulos? ¡Vaya Vd. á adivinarlo!—Nosotros presumimos que será por guardar consecuencia con las ideas *amalgamistas* (busque Vd. ese adjetivo en el Diccionario!) que presidieron á la convocatoria para el celeberrimo Congreso nacional de Veterinaria; y presumimos tambien que aquellas ideas *amalgamistas* (¡y vuelta con el adjetivo!) debieron de tener por base la *conformidad* de opiniones respecto á que todos los veterinarios haríamos muy bien en *conformarnos* con los frutos que arrojó la titulada enseñanza libre. ¿No le parece á Vd. lo mismo, Sr. Pedrero?

L. F. G.

Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Muy señor mio y especial amigo: Espero de su amabilidad me dispense el obsequio de hacer presente de mi parte á la benemérita Academia científica LA UNION VETERINARIA, que desde luego deseo conste mi nombre en la lista de mis dignísimos compañeros, que desean se solicite del Gobierno la revision general de títulos, pues no hay duda, que, con esa medida tan conveniente como oportuna, se corregirán muchísimos abusos.

Excuso manifestarle que, tanto para este caso, como para todo aquello que tienda directamente al progreso científico de nuestra clase y bienestar de la misma, pueden contar siempre con mi débil apoyo moral y material, lo mismo la referida Corporacion que Vd., pues ya sabe Vd. hace años mi modo de pensar en esta parte.

Asímismo deseo sepa esa dignísima Academia, por conducto de Vd., que estoy en un todo conforme con su modo de obrar, tanto en las cuestiones científicas como en las profesionales y, en especial, con su conducta digna, noble y prudente observada en la cuestion Tellez, cuyo proceder la ha colocado á una altura poco comun. Lo mismo digo de Vd. por el excelente tacto con que ha tratado la precitada cuestion en su dignísimo periódico; lo cual, en mi humilde sentir, le ha elevado á Vd. á la categoria de los primeros polemistas. Por todo ello doy la más cumplida enhorabuena lo mismo á aquella que á Vd.

Y ya que del Sr. Tellez hablo, no puedo ménos de decirle que siento como el que más se haya separado del verdadero centro de union; pues, en mi hu-

milde juicio, LA UNION VETERINARIA seria el núcleo, el punto de partida, el centro de la union verdadera, real y positiva de nuestra clase si todos los profesores que pueden ser socios, entrazarn en ella con fé, decision, y deseo de trabajar en beneficio de la ciencia y de la clase; empero separarse de este centro es buscar todo lo contrario, la desunion, el indiferentismo científico y la destruccion de la misma clase. Esta es la verdad.

No trato, ni mucho ménos, de inferir ofensa alguna al Sr. Tellez, porque cuando él ha obrado así, él sabrá el por qué; pues no puedo ni me es lícito penetrar en el secreto de sus intenciones, ni decir nada por la misma causa, porque ignoro por completo el móvil que le haya impulsado á ello. Sin embargo, esto no obsta para que le diga que me extraña muchísimo que un hombre que tanto ha trabajado por el engrandecimiento de la ciencia y de la clase, lo mismo de alumno que de profesor de partido y que de catedrático, y que ha sido siempre el principal motor para proporcionar toda clase de remedios que han estado á su alcance para conseguir tan laudables fines, y especialmente para la formacion de la ínclita Academia LA UNION VETERINARIA, haya echado á tierra, cuando ménos se pensaba, ni mucho ménos se esperaba, la obra de toda su vida profesional; es cosa que ni se comprende, ni se explica. Que esto lo hiciera un carácter débil y voluble, se comprende; pero que lo haya hecho una persona del carácter y temple del Sr. Tellez, repito, es cosa que admira.

Con este motivo se reitera de Vd. su más afectísimo amigo y S. S. y A. Q. S. M. B.,—*Mateo Vis-tuer*.

Used, Abril 9 de 1884.

## ACTOS OFICIALES.

### REGLAMENTO

de la

### ESCUELA DE HERRADORES Y FORJADORES

Y SERVICIO DE LOS MISMOS EN LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO.

(Continuación).

Art. 3.º La fuerza de que se compone la Escuela es la siguiente:

#### PLANA MAYOR.

- 1 Teniente Coronel, primer Jefe.
- 1 Comandante.
- 2 Capitanes.
- 1 Ayudante, Teniente.
- 1 Teniente, habilitado.
- 1 Médico primero para esta Escuela y la de Equitacion.
- 1 Profesor de Escuela de Veterinaria.
- 1 Profesor primero de Veterinaria, que será Profesor de Alumnos.
- 5 Idem segundos idem, de los que 4 serán Profesores de Alumnos.
- 1 Tercer Profesor de Equitacion.
- 1 Cabo de trompetas.
- 1 Armero para esta Escuela y la de Equitacion.
- 8 Caballos de señores Jefes y Oficiales incluidos.
- 2 Del señor Coronel Subinspector.
- 1 Idem de tropa.

Cada una de las dos compañías se compondrá de:

- 1 Capitan.

- 3 Tenientes.
- 2 Alféreces.
- 1 Sargento primero.
- 3 Idem segundos.
- 4 Cabos primeros.
- 4 Idem segundos.
- 2 Trompetas.
- 60 Alumnos herradores.
- 25 Idem forjadores.
- 24 Soldados de cuadro.
- 6 Caballos de Oficiales.
- 50 Idem para tropa.

#### DEL CORONEL SUBINSPECTOR.

Art. 4.º El Coronel Subinspector tendrá, con respecto á esta Escuela, idénticas facultades y responsabilidad de las que señalan las Ordenanzas y órdenes vigentes á los Jefes de brigada en lo concerniente al mando de Armas; y en la parte gubernativa se atenderá á lo que previene este Reglamento y á las instrucciones que tuviere á bien dictarle el Director general del Arma, á quien consultará en cualquier duda que le ocurra.

Art. 5.º Presidirá dos veces al mes las conferencias de Jefes y Academias de Oficiales en el día y hora que juzgue convenientes y más á propósito para no interrumpir los actos de la Escuela, con el fin de cerciorarse de la aptitud é instruccion de los mismos. Igualmente presidirá los exámenes de salida á los Cuerpos de los Alumnos herradores.

Art. 6.º No perderá nunca de vista la especialidad á que responde la Escuela, con el fin de que no se distraigan los Alumnos del preferente estudio de su profesion, tan importante para los Institutos montados, teniendo siempre presente que en el más breve tiempo posible, pero con la perfeccion que se requiere, debe instruirse á los Alumnos en el arte de herrar y forjar.

Art. 7.º Celará el orden y disciplina de las Escuelas, así como el comportamiento de sus subordinados.

Art. 8.º Dependerá absoluta é inmediatamente del Director general del Arma, y sólo de esta autoridad recibirá las órdenes convenientes al desempeño de sus funciones.

Art. 9.º Cursará las instancias de los Jefes y Oficiales que tengan relacion con accidentes particulares de la instruccion, funciones y reclamaciones de derecho de los Profesores, informando tambien las que estos promuevan en súplica de licencias temporales, por si se pudiera resentir el bien del servicio al concederlas.

Las solicitudes de carácter ordinario se cursarán directamente por los Jefes de las Escuela.

Art. 10. Vigilará el cumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos especiales de cada Escuela y circulares de la Direccion general, no permitiendo su alteracion en ningun caso, sin la prévia autorizacion del Director; y como delegado de esta autoridad y responsable, por lo tanto, de la buena direccion de todos los ramos constitutivos de la Administracion, inspeccionará las operaciones de las Cajas, siempre que lo tenga por conveniente, revistando asimismo los cuarteles, con objeto de que en el sistema económico y actos del servicio se observen las reglas establecidas en los Reglamentos.